



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**IMJUVET**", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MARISTA GUADALAJARA, FISCALMENTE DENOMINADA **EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA, A. C.**, REPRESENTADA POR SU **RECTOR, DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTADA DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **IMJUVET**, a través de su representante que:

1.1.-Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.-Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38 fracción ii, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

1.3.-Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción ix, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El C. Antonio Covarrubias Ramos, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.

1.5.-Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

1.6.- Que es su deseo recibir y albergar "PRACTICANTES" y/o "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" de "**LA UNIVERSIDAD**", entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

1.7.- Que conoce la normatividad de "**LA UNIVERSIDAD**", aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, así como las obligaciones que le confiere la



misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatar en todos sus términos.

1.8.- Que conoce el aviso de privacidad de "**LA UNIVERSIDAD**", por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga <https://umg.edu.mx/portal/aviso-de-privacidad/>, en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por "**LA UNIVERSIDAD**", a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

1.9.- Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por "**LA UNIVERSIDAD**". Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

II. DECLARA **LA UNIVERSIDAD**, a través de su representante legal, declara:

II.1 Que es una Institución legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de abril de 1963, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 05 de junio de 1963, vista en el folio número 115 del Libro segundo de la Quinta Sección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

II.2 Que es una Comunidad educativa Marista, que forma personas competentes, de manera integral, mediante la generación de experiencias de aprendizaje, investigación y extensión para contribuir en la construcción de una sociedad más solidaria.

II.3 Que en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 20 de abril de 2009, se determinó cambiar su denominación social a "Educación Superior Marista, A.C." lo que consta en la Escritura Pública N.º 63,503 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público N.º 64 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco bajo el documento N.º 56, folios del 516 al 543 del Libro N.º 528 de la sección de personas Jurídicas.

II.4 Que su Representante legal y Rector es el DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ, mexicano, mayor de edad, hábil para obligar y obligarse, personalidad que acredita según en escritura pública 15056 de fecha 4 de junio de 2018, pasada ante la fe del licenciado Manuel Franco Jáuregui, notario público número 131 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato y a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

 UNIVERSIDAD
MARISTA
DE GUADALAJARA

II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Marcelino Champagnat No. 2981 Col. Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, México. C. P. 45086.

VI.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ESM980424NS8.

III. **DECLARAN LA UNIVERSIDAD E IMJUVET:** por conducto de sus representantes, declaran:

III.1.-Tienen a la vista el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la Personalidad jurídica que ostentan.

III.2.-Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

III.3.-Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir su objeto social, por lo que, con el fin de proporcionar una mayor calidad técnica y cultural a sus alumnos, dentro de una didáctica humanística, manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de intercambio y colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UNIVERSIDAD e IMJUVET, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. ACCIONES.

La UNIVERSIDAD e IMJUVET, están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

1. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural entre ambas partes;
2. Desarrollar programas de prácticas profesionales, servicio social, pasantía e investigación.
3. Ambas instituciones podrán facilitar sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas, así como para las prácticas profesionales y el servicio social.
4. Las demás que acuerden las PARTES para la ejecución del presente convenio.



TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

- ✓ Otorgar un esquema de becas y beneficios a la comunidad de IMJUVET y familiares en primer grado <cónyuge e hijos> exclusivamente en el monto de las cuotas de Colegiatura.
- ✓ Plan de BECAS para estudios de Bachillerato, será del **10%**, en el monto de las Colegiaturas.
- ✓ Plan de BECAS para estudios de carreras de Licenciatura, en cada inicio de ciclo y por grupo:
 - de 1 a 5 alumnos: Beca del **25%** sobre el costo de las Colegiaturas
 - de 6 a 15 alumnos: Beca del **30%** sobre el costo de las Colegiaturas
 - de 16 a 25 alumnos: Beca del **40%** sobre el costo de las Colegiaturas
- ✓ Plan de BECAS para estudios de carreras de Posgrado, en cada inicio de ciclo y por grupo:
 - de 1 a 5 alumnos: Beca del **25%** sobre el costo de las Colegiaturas
 - de 6 a 10 alumnos: Beca del **30%** sobre el costo de las Colegiaturas

Para los programas del CECYD, (Centro de Educación Continua y a Distancia), los montos de BECAS serán de **15%** y podrá aumentar dependiendo del número de alumnos por grupo.

- ✓ Becas para los programas de Certificación bajo los estándares de la Entidad de Certificación en Estándares de Competencia, del CONOCER, por medio de la Entidad de Certificación Marista, que se ofrecen son BECA del **15%** y podrá aumentar dependiendo del número de alumnos por grupo.

La BECA asignada será permanente hasta la conclusión de los estudios del programa académico, sin embargo, deberá ser renovada en cada periodo de estudio, cumpliendo con los siguientes criterios:

- Solicitud de IMJUVET vía correo electrónico.
- Calificación mínima de 8.0 (ocho) en cada una de las materias del periodo.
- Estar al corriente en sus pagos.
- Haber aprobado todas las materias y sin recursamiento.
- Constancia oficial y actualizada que compruebe que el colaborador o asociado pertenece a IMJUVET, con la nota de que permanece activo.
- Realizar el trámite en tiempo y forma.

El incumplimiento de alguno de estos criterios será motivo suficiente para la pérdida de la BECA del presente convenio y el alumno deberá pagar el **100%** (cien por ciento) de la Colegiatura correspondiente al periodo que esté cursando para continuar con los estudios correspondientes.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

 UNIVERSIDAD
MARISTA
DE GUADALAJARA

NOTA. - La BECA NO APLICA en ninguno de otros gastos correspondientes a inscripción, titulación, cartas, credencial, etc.

CUARTA. COMPROMISOS DE IMJUVET.

1. Realizar difusión y promoción para dar a conocer las opciones de estudio y el apoyo de descuento sobre colegiatura que este convenio confiere, en sus eventos y página de internet.
2. Desarrollar, dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos seleccionados, en donde se les den a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de estos.
3. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes de la UNIVERSIDAD que, de conformidad con el presente instrumento, estén aceptados para realizar sus prácticas profesionales o servicio social.
4. Facilitar la supervisión y evaluación del servicio social y prácticas profesionales, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la UNIVERSIDAD.
5. Asegurar que el servicio social y las prácticas profesionales que realicen los alumnos de la UNIVERSIDAD dentro de sus instalaciones sea de conformidad a su perfil profesional.
6. Proporcionar un área específica para que los alumnos de la UNIVERSIDAD resguarden con seguridad los objetos de su propiedad. Lo anterior cuando sus prácticas las realicen dentro de las instalaciones.
7. Vigilar que las condiciones bajo las que se realice el servicio social y las prácticas profesionales de los estudiantes de UNIVERSIDAD sean adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo con la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
8. Notificar a los responsables de la UNIVERSIDAD designados conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas.
9. Garantizar un trato digno a los estudiantes seleccionados.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las PARTES acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las PARTES, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

La UNIVERSIDAD e IMJUVET, convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por miembros de cada Institución. Dicha comisión tendrá como funciones:

1. Determinar el personal responsable, por cada parte, de la ejecución de este convenio en la operación académica, la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los convenios específicos, para las prácticas profesionales.
3. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los convenios específicos, para la prestación las prácticas profesionales.
4. Informar por escrito a los representantes de la UNIVERSIDAD e IMJUVET, sobre los resultados en la ejecución de este convenio, y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN.

Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las PARTES designan como representantes institucionales, a las siguientes personas:

- Por **IMJUVET**: C. Antonio Covarrubias Ramos, director general y/o Ing. Alma Delia Gaspar de Anda, coordinadora de convenios y becas.
- Por la **UNIVERSIDAD**: Lic. Olga Amalia Alvírez Cedillo/responsable de relaciones y vinculación institucional, empleabilidad y prácticas profesionales y Lic. Rocío del Carmen Medina Ramírez/responsable de servicio social.

OCTAVA. APOYOS.

En forma conjunta o separada, las PARTES buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas PARTES se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

Las PARTES convienen en regular a través de la Comisión Técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.



DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL.

Las PARTES convienen que el personal que directa o indirectamente contrate cada una, será bajo su responsabilidad, por lo que no podrá considerarse patrón sustituto o solidario a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el término de la presente administración siendo esta el 30 (treinta) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro). No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por concluido este Convenio, previa notificación que por escrito se haga a la otra parte, cuando menos 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de las PARTES. Toda modificación deberá hacerse constar por escrito para tener validez.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, las PARTES convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de los representantes legales que suscriben el presente documento o bien por medio de sus representantes institucionales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe, que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, uno para cada parte, ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

 UNIVERSIDAD
MARISTA
MARISTAS. DE GUADALAJARA

FIRMANTES

POR: EL IMJUVET
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

C. ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS
Director general

ING. ALMA DELIA GASPARD DE ANDA
Coordinadora de convenios y becas

POR: LA UNIVERSIDAD
EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA A.C.

DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ
Representante legal y Rector

LIC. OLGA AMALIA ALVÍDREZ CEDILLO
Responsable de relaciones y vinculación
institucional, empleabilidad y prácticas
profesionales



ESTA FOJA FORMÁ PARTE DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" Y "EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA, A.C.", QUE CONSTA DE OCHO HOJAS FIRMADAS POR AMBAS CARAS